



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DE
MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS AGRÍCOLAS Y
GANADEROS

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON LINURON COMO HERBICIDAS EN APIO.-

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Murcia, ante la ausencia de herbicidas efectivos autorizados en apio, y atendiendo a diversas solicitudes de asociaciones de productores y exportadores ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de linuron 50% p/p WP con función herbicida en apio, que actualmente se encuentran en fase de revisión de acuerdo con los Principios uniformes, tras la inclusión de la sustancia activa en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra pendiente de evaluación una solicitud de ampliación de uso de un herbicida de linuron 50% p/p WP al cultivo del apio, cultivo menor pero de relevante implantación en determinadas zonas, como es la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de linuron 50% p/p WP, como herbicidas para su uso en apio, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 15 de diciembre de 2010 hasta el 14 de abril de 2011.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos referenciados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 8 (4) de la Directiva 91/414/CBE.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Medio Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 15 de diciembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Margarita

